



*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 890/2008. (2010062144)*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/2008, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Víctor Manuel Herrero Montero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha de 10 de septiembre de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 279/2010, de treinta de marzo de dos mil diez de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 890/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Víctor Manuel Herrero Montero, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y de todas las actuaciones practicadas desde el momento inmediatamente anterior a la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2006, y que la demandada resuelva la solicitud de la actora conforme a Derecho, resolviendo sobre la adjudicación de los derechos definitivos de pago único, y demás peticiones formuladas, y en su momento la liquidación pertinente, resoluciones que cuando contengan una motivación suficiente y adecuada permitirán a la actora ejercitar su defensa si no estuviese conforme, todo ello sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
**JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA**